



OBJETO: "REALIZAR LOS ESTUDIOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES, DISEÑOS ARQUITECTÓNICOS, TÉCNICOS Y DE INGENIERÍA, ASÍ COMO LA OBTENCIÓN DE LAS LICENCIAS Y PERMISOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA MARINA PARA YATES Y VELEROS EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS – DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA".

RESPUESTA A OBSERVACIONES



Cartagena de Indias, 08 de Octubre de 2015

Señores FONTUR Bogotá, D.C.

ASUNTO: Observaciones sobre el informe de FONTUR de los requisitos del proceso FNT-063-2015, emitido con la fecha 07/10/2015

Cordial saludo.

Como Representante Legal de la empresa Oceanmet Ltda, constituida en Colombia, quien se presentaba en los concursos similares de FONTUR en los años pasados (por ejemplo FTP-019/2013 y FTP-025/2013), con toda atención me permito hacer algunas observaciones con respecto a la convocatoria en curso sobre el diseño de una marina en San Andres Isla.

Primero que todo, es de mencionar que el semejante proceso para San Andrés Isla fue abierto anteriormente (FTP-025 de 2013) y luego cerrado con la fecha 20 de junio del 2013 por una de las siguientes razones citadas a continuación:

2. Gue durante el transcurso de la etapa posterior a la evaluación de las propuestas, FONTUR y el Ministerio de Camercia, Industria y Turismo, conocieron la sentencia proferida por el Tribunal Contenciaso Administrativo de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, del 18 de septiembre de 2003, conforme a la acción papular presentada ante dicha corporación, para proteger los derechos colectivos "relacionados con el equilibrio ecológico y la preservación y restauración del medio ambiente, el goce del espacio público, y la seguridad y prevención de descutres previsibles técnicamente".

Tel./Fax: 57-5-65-50-830; Cel. 315-728-34-52 Bigrande, Ed. Grupo Área, Of.1103 - Cartagena de Indias E-Mail: <u>consumet.hts@yshoo.com</u> <u>slonin@costa.net.co</u> <u>www.oocenmet.co</u>





OBJETO: "REALIZAR LOS ESTUDIOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES, DISEÑOS ARQUITECTÓNICOS, TÉCNICOS Y DE INGENIERÍA, ASÍ COMO LA OBTENCIÓN DE LAS LICENCIAS Y PERMISOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA MARINA PARA YATES Y VELEROS EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS – DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA".



La mencionada sentencia en la parte resolutiva dispuso "que a partir de la fecha las citadas entidades" se abstendrán de expedir licencias, concesiones, permisas o autorizaciones para todo tipo de edificaciones y construcciones, kioskos y carpas de carácter permanente en las playas de la isla de San Andrés, especialmente en Sprath Bigth, Sound Bay y San Luis. Las actualmente vigentes, una vez vencidas, no serán renovadas por las mencionadas entidades y deberá procederse a su inmediato retiro".

 Que se debe dar pleno cumplimiento a la sentencia indicada anteriormente, con el fin de evitar la violación a los derechos colectivos protegidos la providencia judicial.

Por la tanta la Directora General del CONSORCIO ALIANZA TURÍSTICA - FONDO NACIONAL DEL TURISMO resuelve:

- Cerrar el proceso de invitación abierta al pública No. FPT-025 del 2013 teniendo en cuenta las consideraciones antes señaladas.
- No selecciona ninguna de las propuestas presentadas para la ejecución del proyecto previsto en las documentos de la invitación abienta a presentar ofertas No. FPT-025 de 2013.

De acuerdo a lo anterior, cordialmente solicito su aclaración ¿si posterior a la fecha del año 2013 dicha sentencia fue derogada por algún otro decreto o lo citado del acta de cierre del concurso FTP-025-2013 fue un motivo para el cierre del proceso debido a otras razones, no reveladas en el acta?

En segundo lugar, en los concursos similares realizados por FONTUR en caso de participación de las empresas extranjeras no se requiere la presentación de la Tarjeta Profesional, sino la experiencia se cuenta a partir del acta del grado del personal extranjero, lo que hace una evidente inclinación a favor de las empresas extranjeras, puesto que en Colombia no todas las profesiones requeridas en los concursos fueron obligadas por la ley simultáneamente (sino paulatinamente) obtener las tarjetas, expedidas por el Consejo Nacional de Ingeniería y Profesiones Afines, acuerdo a las facultades dadas en el artículo 13, capítulo IV, del Decreto 1502 del 04 de agosto de 1977, reglamentario de la Ley 385 del 11 de 1997.

Particularmente en mi caso personal, por ser extranjero residente en Colombia hasta recibir la ciudadanía colombiana en el año pasado, la tarjeta profesional se obtuvo en los años 90 de mi llegada al país y FONTUR descartó mi experiencia profesional de una década más en el extranjero por aplicar el criterio de residente colombiano. En este sentido, me parece que por mal interpretación de la

TeUFax: 57-5-65 50 830; Cel. 315-728-34-62 Bigrande, Ed. Grupo Área, Of.1103 - Cartagena de Indias E-Mail: oceanmet.3da@yahoc.com slonin@costa.net.co www.oceanmet.co





OBJETO: "REALIZAR LOS ESTUDIOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES, DISEÑOS ARQUITECTÓNICOS, TÉCNICOS Y DE INGENIERÍA, ASÍ COMO LA OBTENCIÓN DE LAS LICENCIAS Y PERMISOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA MARINA PARA YATES Y VELEROS EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS – DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA".



"experiencia" de un profesional, relacionándola con la tarjeta profesional, FONTUR comete un error favoreciendo a las empresas extranjeras versus la experiencia colombiana. Hay muchos oficiales navales retirados con 20-30 años de experiencia como Oceanógrafos Físicos que obtuvieron su Tarjeta Profesional luego de su retiro, debido a que el régimen especial de la Armada no lo exige.

En tercer lugar, para el caso particular observado en el proceso FNT-063-2015, en relación a la empresa Consultores de Ingeniería UG-21 en la Verificación del equipo de trabajo:

 - Asesor oceanográfico. Las particulares establecen, oceanógrafo con experiencia general igual o mayor a ocho (8) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. La empresa Consultores de Ingeniería UG-21 presenta al señor Alex Rene Pineda Devia, con título profesional de perito marítimo en oceanografía, lo cual no es un título profesional sino una habilidad expedida por la Dirección General Marítima.

Y por el último, analizando el informe de FONTUR de los requisitos del proceso FNT-063-2015, la conclusión del informe es que la única empresa que CUMPLE los requisitos es Consultores de Ingeniería UG-21, mientras que en la página 15 de dicho informe en la tabla "Verificación del equipo de trabajo" esta empresa NO CUMPLE, pero sigue siendo HABILITADA.

Atentamente,

Serguei Lonin Representante Legal OCEANMET LTDA

> Tel/Fax: 57-5-65-50-830; Cel. 315-728-34-62 Bigrande, Ed. Grupo Área, Of.1103 - Cartagena de Indias E-Mail: oceanmet.lida@yahoc.com sionin@costa.net.co www.oceanmet.co





OBJETO: "REALIZAR LOS ESTUDIOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES, DISEÑOS ARQUITECTÓNICOS, TÉCNICOS Y DE INGENIERÍA, ASÍ COMO LA OBTENCIÓN DE LAS LICENCIAS Y PERMISOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA MARINA PARA YATES Y VELEROS EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS – DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA".

RESPUESTA. La Dirección de Infraestructura, una vez realizado el estudio detallado del fallo de la acción popular se permite aclarar que según información referida por el Viceministerio de Turismo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, "el lugar donde se realizaría la construcción de la marina corresponde a un ECOSISTEMA MARINO DE LITORAL ROCOSO, diferente a una playa. Así las cosas el fallo de la Instancia Judicial Administrativa no deberá ser aplicado en contra de este proyecto de infraestructura". Se precisa que las razones indicadas en el acta de cierre del año 2013, son las allí indicadas, sin embargo del estudio a profundidad del fallo, por las razones técnicas anteriormente expuestas, se dio apertura nuevamente al proceso de contratación.

RESPUESTA.

Pbx: (1) 616 60 44

Con respecto al profesional presentado nos permitimos aclare que FONTUR en cumplimiento del principio de buena fe, revisó el profesional presentado por la Empresa UG-21, y según la resolución 0091 del 21 de Febrero de 2014, que reza:

ARTÍCULO 7° - Competencias minimas de los inspectores designados. Para ser incluido en la lista como Inspector a bordo de las naves y plataformas de investigación científica y/o tecnológica marítima, se deberán acreditar las siguientes competencias mínimas.

- a Cursos OMI básicos
 - 1 13 "Primeros Auxilios Conocimientos Basicos"
 - 1 19 "Técnicas de Supervivencia personal"
 - 1 20 "Entrenamiento básico en lucha contra incendios"
 - 1 21 "Responsabilidad social y segundad personal"
- b Estar en posesion de Licencia de Perito marítimo Categoría "A" o "B" vigente en las especialidades de navegación y cubierta, ingeniería naval, oceanografia, hidrografía o de contaminación marina, con conocimiento de naves y embarques abordo El Subdirector de Marina Mercante podra designar cuando considere Inspectores con Licencia Clase C
- Acreditar la certificación del curso Helicopter Underwater Escape Trainning (HUET) cuando la naturaleza de la operación requiera transporte helicoportado a plataformas o unidades a flote
- d Poliza vigente de seguro de vida, constancia de aportes a EPS y Pensiones
- e Contar con una certificación de evaluacion de nivel de Ingles expedida por cualquier entidad que realice este tipo de evaluaciones. El puntaje minimo debe ser conforme la siguiente tabla de equivalencia establecida por Academic Global Network Consultancy AGNC, de acuerdo con los diferentes tipos de exâmenes así.
 - Examen TOEFEL CBT (Computador) 207-220
 - 2 Examen TOEFEL PBT (Escrito) 540-557
 - 3 Examen TOEFEL IBT (Internet) 76-83
 - 4 Examen IELTS 6 0
 - 5 Examen BERLITZ 8
 - 6 Examen TOEIC 725+



Pbx: (1) 616 60 44



INVITACIÓN ABIERTA A PRESENTAR PROPUESTAS FPT-063-2015

OBJETO: "REALIZAR LOS ESTUDIOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES, DISEÑOS ARQUITECTÓNICOS, TÉCNICOS Y DE INGENIERÍA, ASÍ COMO LA OBTENCIÓN DE LAS LICENCIAS Y PERMISOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA MARINA PARA YATES Y VELEROS EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS – DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA".

Por lo anterior, el Evaluador Técnico verificó como cumple al profesional presentado, sin embargo se aclara que es deber de la interventoría que resulte seleccionada, revisar y validar la profesión y experiencia a los profesionales de la firma consultora seleccionada.

Sin embargo, en atención al requerimiento, la entidad en aras de aclarar y dar cumplimiento al debido proceso solicitó a la empresa UG21 allegar los documentos de formación del profesional del Señor Alex Rene Pineda Devia, documentos que fueron allegados a la entidad, por parte de la empresa UG21, en aras de aclarar la titulación como Asesor Oceanográfico del señor Pineda. Lo anterior, teniendo en cuenta que esta información es habilitante.

Una vez allegados, se pudo verificar que el Señor Alex Rene Pineda Devia tiene título profesional como Ingeniero Oceanologo Clase I, otorgado el 25 de Junio de 1993, por el Instituto Hidrometeorologico de Odesa, y convalidado mediante resolución 002248 del 1 de octubre de 1993 por el ICFES "... como equivalente al título de Oceanógrafo Físico, que en la modalidad de formación Universitaria, otorgan las instituciones colombianas de educación superior de acuerdo con la ley 30 de 1992...".





OBJETO: "REALIZAR LOS ESTUDIOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES, DISEÑOS ARQUITECTÓNICOS, TÉCNICOS Y DE INGENIERÍA, ASÍ COMO LA OBTENCIÓN DE LAS LICENCIAS Y PERMISOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA MARINA PARA YATES Y VELEROS EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS – DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA".

Observación







OBJETO: "REALIZAR LOS ESTUDIOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES, DISEÑOS ARQUITECTÓNICOS, TÉCNICOS Y DE INGENIERÍA, ASÍ COMO LA OBTENCIÓN DE LAS LICENCIAS Y PERMISOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA MARINA PARA YATES Y VELEROS EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS – DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA".

Respetados Señores,

Pbx: (1) 616 60 44

Con relación al informe de verificación de requisitos habilitantes y final de evaluación dentro de la invitación Abierta a presentar ofertas de la referencia y especificamente respecto a la evaluación técnica con relación a la experiencia general acreditada y a la formación y experiencia de los profesionales y expertos del equipo de trabajo propuesto, en el sentido de NO CUMPLIR los requisitos mínimos establecidos en los términos de referencia, y con base en la reiterada jurisprudencia del Consejo de Estado con relación a los principios, facultades y derechos de los proponentes en los procesos de contratación, en el sentido de estar facultados para subsanar requisitos presentados en cualquier momento antes de la adjudicación, respetuosamente me dirijo a ustedes para solicitar se reevalúe el concepto emitido y se tengan por subsanados los requisitos exigidos, con base en los siguientes fundamentos fácticos y legales:

Con relación a los requisitos que deben cumplir los contratos de experiencia.

Realizada la primera evaluación, se nos solicitó adjuntar acta de entrega o copia del acta de recibo final o copia del acta de terminación donde se evidencie el recibo a satisfacción o copia del acta de liquidación.

En la evaluación final, y con posterioridad a haberse adjuntado lo solicitado, el Comité expresó:



"SUBSANACION: Allega copia del acta de recepción de obras, fue posible verificar la culminación de las actividades y el valor del contrato.

NOTA: De acuerdo a lo establecido en los términos de la invitación, en caso que los contratos que se allegan como experiencia sean de contratos ejecutados en otro país, deben venir apostillados y autenticado. Por lo anterior el proponente incurre en una causal de rechazo, numeral 3.1.6. literal f " cuando el proponente no aporte ni cumpla con los documentos y requisitos jurídicos, financieros y técnicos habilitantes exigidos en los presentes términos de referencia, salvo que se trate de aquellos que pueden requerirse. En este evento, será rechazada la propuesta cuando habiendo sido requerido el proponente para aclaraciones o presentación de documentos faltantes por FONTUR, no los allegue en debida forma y en el término previsto por FONTUR".

Idéntica razón esgrime el Comité Evaluador con relación a los dos contratos presentados por AQUATICA INGENIERIA CIVIL S.L., lo que en nuestro sentir discrepa de la posición esgrimida por FONTUR al momento de dar respuesta a nuestra solicitud de aclaraciones observaciones, tal como se evidencia en el Documento de Respuesta a las observaciones No:-1-FPT-063-2015 publicado el 7/09/2015, en el cual, FONTUR expresamente manifestó:





OBJETO: "REALIZAR LOS ESTUDIOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES, DISEÑOS ARQUITECTÓNICOS, TÉCNICOS Y DE INGENIERÍA, ASÍ COMO LA OBTENCIÓN DE LAS LICENCIAS Y PERMISOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA MARINA PARA YATES Y VELEROS EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS – DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA".

*Respuesta OBSERVACION 2.

Los proponentes extranjeros, quienes no estén radicados en Colombia y por tanto no cuenten con documentos propios de la jurisdicción colombiana, podrán aportar los documentos equivalentes del país de origen. Los proponentes pueden aportar documentos públicos o privados en copia simple durante el proceso de selección, pero si resultare seleccionado, deberá aportar el documento original y apostillado." (Negritas fuera del texto)

Al emitir esta respuesta FONTUR permitió que los documentos públicos o privados que presentáramos como proponentes extranjeros no radicados en Colombia, para allegar requisitos habilitantes, fueran presentados en copia y que la exigencia del APOSTILLE se pudiera cumplir en el evento de ser adjudicatarios del respectivo contrato.

En este orden de ideas nuestra propuesta y los documentos que se anexaron en términos de experiencia general y contratos, SI permitieron demostrar la experticia requerida en los términos de la invitación quedando pendiente un requisito de forma "APOSTILLA" que la misma entidad permitió que fuera presentada en el evento de ser adjudicatarios, luego no es viable que ahora se nos califique bajo el criterio: NO CUMPLE, con lo que se estaría adicionalmente vulnerando el principio constitucional de la prevalencia del derecho

2

RESPUESTA: Al respecto de su observación es preciso indicar que lo expuesto en la respuesta a observaciones hace alusión directa a la presentación de las copias simples de la documentación a presentar como soporte, lo que implica copia del documento apostillado que acredita la experiencia y no a que estos no se encuentre apostillados, que del caso de quedar seleccionado debería aportar documentos con apostille en original como soporte de la carpeta documental del proponente al que se le adjudique. Así las cosas, se reitera lo expuesto en los términos de la invitación para la acreditación de la experiencia general del proponente en contratos ejecutados en el extranjero.





OBJETO: "REALIZAR LOS ESTUDIOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES, DISEÑOS ARQUITECTÓNICOS, TÉCNICOS Y DE INGENIERÍA, ASÍ COMO LA OBTENCIÓN DE LAS LICENCIAS Y PERMISOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA MARINA PARA YATES Y VELEROS EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS – DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA".



sustancial sobre el formal consagrado en la Constitución Nacional Colombiana, en el artículo 228.

Por lo anteriormente mencionado, comedidamente solicitamos al Comité Evaluador, se sirva atender a nuestros fundamentos y con base en los mismos, declarar que los documentos allegados para subsanar los requisitos exigidos con relación a la experiencia acreditada con las actas de recepción de las obras, se tengan como válidos y en consecuencia se emita el concepto de CUMPLE.

2º. Con relación a la formación y experiencia de los profesionales:

2.1. Asesor Eléctrico

Pbx: (1) 616 60 44

En nuestra propuesta presentamos al profesional DAVID LOPEZ MERA, Ingeniero Industrial con Tarjeta Profesional expedida el 21/10/2004, según título otorgado por la Universidad Pontifica Comillas, tal como se demostró con copia del diploma correspondiente.

El Comité manifiesta que el título del profesional no es acorde con lo requerido en los términos de la invitación, y agrega que a pesar de haberse allegado una certificación emitida por Aquatica en la que se informa pertinencia profesional de acuerdo a la normatividad española, hoja de vida del profesional y copia del título profesional, no fue posible verificar la convalidación del título emitida por el Ministerio de Educación Nacional.

Respetuosamente, me permito hacer las siguientes precisiones y aclaraciones: La certificación allegada tenía por objeto dar a conocer a la entidad, la legislación española relacionada especificamente con las competencias y facultades de aquellos que acceden a la profesión y título de Ingenieros Industriales, y no así para considerar que el mismo título sea convalidado en Colombia u homologado por el Ministerio de Educación de Colombia, como Ingeniería Eléctrica, en primer lugar, por cuanto la convalidación u homologación de de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 5012 de 2009, corresponde al Ministerio de Educación Nacional convalidar los títulos de educación superior otorgados por instituciones de educación superior extranjeras de acuerdo con las normas vigentes y que en virtud del artículo 3º de la Resolución 5547 del 1º de diciembre de 2005 y 178 del Decreto 019 de 2012, uno de los criterios aplicables para efectos de la convalidación de títulos de educación superior otorgados por instituciones extranjeras, es el de Evaluación Académica, el cual establece que "Si el título que se somete a convalidación no se enmarca en ninguno de los criterios señalados anteriormente o si no existe certeza sobre el nivel académico de los estudios que se están convalidando, o su denominación, se someterá la documentación a proceso de evaluación académica.", lo cual significa que es un proceso para dar validez a algo que ya la tenía para ciertos efectos o en cierto lugar o ámbito, es decir cuando ello se





OBJETO: "REALIZAR LOS ESTUDIOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES, DISEÑOS ARQUITECTÓNICOS, TÉCNICOS Y DE INGENIERÍA, ASÍ COMO LA OBTENCIÓN DE LAS LICENCIAS Y PERMISOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA MARINA PARA YATES Y VELEROS EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS – DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA".



requiere para ejercer una profesión válidamente en Colombia cuando el título ha sido obtenido en otro país, más no para mutar un título profesional en otro diferente.

Lo anterior nos lleva a aclarar la certificación presentada, subsanando nuevamente el requisito inicialmente exigido, esta vez mediante certificación expedida por autoridad competente, esto es ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE GALICIA, para avalar que en España, los Ingenieros Industriales, tienen plenas competencias y por ende están legalmente facultados para ejercer en el campo de la Ingeniería Eléctrica:

"Que en el Decreto de 20 de septiembre de 1.935, (Gaceta de Madrid de 20.09.35), se publican las atribuciones del título de Ingeniero Industrial y, en su artículo 1º, se establece: "El título de Ingeniero Industrial de las Escuelas civiles del Estado, confiere a sus poseedores capacidad plena para proyectar, ejecutar y dirigir toda clase de instalaciones y explotaciones comprendidas en las ramas de la técnica industrial química, mecánica y eléctrica y de economía industrial (entre las que deberán considerarse):

... c) – Generación, transformación, transporte y utilización de la energía eléctrica en todas sus manifestaciones. ... ° De la anterior, se deduce que el título de Ingeniero Industrial confiere plena capacidad para proyectar, ejecutar y dirigir toda clase de instalaciones eléctricas. °

Por tanto, el hecho de la diferencia en la denominación del título profesional obtenido en país extranjero por el profesional propuesto, no le merma la competencia ni la facultad legal para desempeñarse en las áreas requeridas dentro de los términos de la invitación, sumado al hecho de que el mismo ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE GALICIA, certifica que, el Ingeniero DAVID LOPEZ MERA ha presentando al visado/registro, entre otras, las siguientes documentaciones:

N° Visado	F. N° Visado	Tipo	Titulo
47	27/04/2012	Dirección Técnica	Instalación eléctrica de pantalanes de embarcaciones de recruo
59	21/06/2012	Anexo	Instalación eléctrica de pantalanes de embercaciones de recreu
699	23/10/2012	Proyecto	Diseño y Cálculo de lineas de enlace de media tensión pera Real Club Náutico de Vigo

De esta manera dejamos demostrada la experiencia específica del Ingeniero David López Mera, acorde a los términos y exigencias de los Términos de la Invitación, por lo cual comedidamente solicitamos al Comité Evaluador, verificar nuestras fundamentaciones y avalar la documentación integra del ingeniero que allegáramos, validando como subsanada

4

mo subsanada





OBJETO: "REALIZAR LOS ESTUDIOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES, DISEÑOS ARQUITECTÓNICOS, TÉCNICOS Y DE INGENIERÍA, ASÍ COMO LA OBTENCIÓN DE LAS LICENCIAS Y PERMISOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA MARINA PARA YATES Y VELEROS EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS – DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA".



la exigencia solicitada, toda vez que nos asiste el derecho a subsanar hasta antes de la adjudicación.

2.2. Asesor Hidrosanitario

Fue presentado el Ingeniero Andrés Felipe Duque Pérez, con maestría en Ingeniería — Recursos Hidráulicos, título otorgado el 27 de marzo de 2015, por la Universidad Nacional de Colombia.

Fue desestimado este profesional por cuanto se omitió la presentación del documento que acreditara la maestría solicitada.

Comedidamente solicitamos al Comité Evaluador, reconsiderar la evaluación de éste profesional, aceptando la copia del diploma que lo acredita como Master en Recursos Hidráulicos, título obtenido con anterioridad a la fecha de cierre de la presente invitación y bajo el considerando de que a los proponentes les asiste el derecho de subsanar hasta antes de la adjudicación, conforme a la relterada jurisprudencia del Consejo de Estado Colombiano.

2.3. Asesor Meteorológico

Presentamos al Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Javier Sopelana Peralta, quien fue desestimado por el Comité Evaluador en razón a considerarse que NO CUMPLE con lo establecido en los términos de la invitación por cuanto no se acredita la maestría en meteorología.

Discrepamos de la posición del Comité por cuanto hemos allegado certificación de la Universidad de Cantabria, donde le fue otorgado el título de la Maestría al Ingeniero Sopelana, misma certificación que a la fecha se aclara con relación a establecer que en efecto bajo los parámetros de la institución educativa en España, y conforme a la lista de asignaturas de dicha maestría en el año 2004, el Ingeniero sí cumple con las exigencias educativas requeridas, por lo tanto sirvanse, con fundamento en lo tantas veces ya mencionado a lo largo del presente escrito, derecho a subsanar hasta antes de la adjudicación, aceptar la aclaración de la certificación aportada y aceptar la validez de la exigencia en cuanto a la maestría que se relaciona, ya que tal como lo especifica el Instituto de Hidráulica Ambiental de la Universidad de Cantabria, dicha maestría lo avala como especialista en meteorología, bajo la calidad de Master.

5





OBJETO: "REALIZAR LOS ESTUDIOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES, DISEÑOS ARQUITECTÓNICOS, TÉCNICOS Y DE INGENIERÍA, ASÍ COMO LA OBTENCIÓN DE LAS LICENCIAS Y PERMISOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA MARINA PARA YATES Y VELEROS EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS – DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA".

2.4. Asesor Ambiental

Presentamos a la Oceanógrafa Lucía González Nariño, con Maestría oficial de la Universidad de Vigo en Gestión de Desarrollo Sostenible, según se evidencia en los documentados soportes presentados.

En los términos de la invitación, respecto a este profesional se solicita:

"Administrador ambiental o Ingeniero Ambiental o Ecólogo o profesional con postgrado profesional en el área ambiental"

Conforme a la evaluación, esta profesional fue desestimada porque:

"El título del profesional, no es acorde con lo requerido en los términos de la invitación"

Respetuosamente discrepo de la consideración del Comité, en primer lugar porque el título de Oceanógrafa, es un título profesional con lo cual se cumple la primera exigencia en cuanto a formación y en segundo lugar por cuanto el título de la Maestría realizada en la Universidad de Vigo, es totalmente adecuada a la exigencia del área ambiental tal como se demuestra en la certificación expedida por dicha institución universitaria:

CERTIFICA

Que Lucia González Mariño, con ONI 769/26622Q, ha cursado el Máster en Gestión del Desarrollo Sostenible durante el curso académico 2008/2009.

Que en dicho Master se ha desarrollado el siguiente Programa de Estudios:

- Ciencias ambientales
- Tecnologías ambientales
- Legislación ambiental
- Economia ambiental
- Evaluación de impacto ambiental
- Evaluación ambiental estratégica
- Estrategia empresarial y medio ambiente
- Instrumentos de gestión ambiental en la empresa
- Sistemas de gestión medicambiental y auditorias
 - Responsabilidad social corporativa
 - Energia renovables

Pbx: (1) 616 60 44

- Empresa y cambio climático
- Prácticas en empresa y Trabajo de Fin de Máster





Pbx: (1) 616 60 44



INVITACIÓN ABIERTA A PRESENTAR PROPUESTAS FPT-063-2015

OBJETO: "REALIZAR LOS ESTUDIOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES, DISEÑOS ARQUITECTÓNICOS, TÉCNICOS Y DE INGENIERÍA, ASÍ COMO LA OBTENCIÓN DE LAS LICENCIAS Y PERMISOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA MARINA PARA YATES Y VELEROS EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS – DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA".

Comedidamente solicitamos al Comité Evaluador aceptar la profesional propuesta y esgrimir el calificativo de CUMPLE.

2.5. Asesor Paisajístico

Presentamos a la Arquitecta Karina Peña, quien fue desestimada por el Comité Evaluador bajo la consideración de que "no determina fecha de expedición de la matrícula profesional",

Conforme a las condiciones de la invitación, este profesional debe cumplir con las siguientes exigencias: en términos de profesión, "Arquitecto con posgrado profesional en paisajismo", situación que la profesional presentada cumple a cabalidad; en términos de experiencia se solicita: "Experiencia general igual o mayor a cinco (5) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional"

Con relación a esta exigencia, debo aclarar lo siguiente conforme a la legislación colombiana, que es la que precisamente aplica a este proceso de contratación: El Decreto 4476 de 2007 y conforme al Fallo del Consejo de Estado 1723 de 2007, según se refiere en el artículo 1 modificatorio del artículo 14 del Decreto 2772 de 2005, en relación con la definición de experiencia profesional y experiencia relacionada, la Experiencia profesional: " Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico de la respectiva formación profesional..."

Luego para el caso que nos ocupa, la experiencia de la profesional presentada debe considerarse desde el momento en que recibió su título profesional que certifica haber cursado y terminado las materias correspondientes, es decir a partir del año 2007 y su maestría en el año 2011. Aún cuando la tarjeta profesional que anexamos data de fecha expedición del 22 de marzo de 2012.

Sírvase recepcionar nuevamente los documentos que acreditan la calidad e idoneidad de la profesional y avalar su participación en el proyecto, bajo la calificación de CUMPLE.

Por todo lo anteriormente expresado, comedidamente solicito al Comité Evaluador, se sirva modificar su informe aceptando las aciaraciones presentadas por medio del presente documento y como consecuencia de ello determinar que la sociedad extrajera AQUATICA INGENIERIA CIVIL S.L. cumple con las exigencias habilitantes de los términos y condiciones de la invitación Abierta a presentar ofertas, específicamente en lo relacionado a la Experiencia Específica del Proponente, así como en lo que hace alusión a la Experiencia del Equipo de Trabajo en virtud de ser altamente calificado y con experiencia demostrable en las actividades propias de la licitación.

RESPUESTA: Al respecto de sus observaciones sobre la verificación de profesionales del equipo de trabajo, es pertinente aclarar se verifico las condiciones establecidas en los términos de la invitación frente a lo cual se pudo identificar:





OBJETO: "REALIZAR LOS ESTUDIOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES, DISEÑOS
ARQUITECTÓNICOS, TÉCNICOS Y DE INGENIERÍA, ASÍ COMO LA OBTENCIÓN DE LAS
LICENCIAS Y PERMISOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA MARINA PARA YATES Y
VELEROS EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS – DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN
ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA".

Cargo: Asesor Eléctrico

Título Profesional Aportado: Ingeniero Industrial. No se incluye dentro del listado de profesionales requeridos en los términos de la invitación y dado el caso, ninguna convalidación expedida por el Ministerio de Educación Nacional soporta tal la formación de ingeniero industrial como ingeniero eléctrico.

Cargo: Asesor Hidro-sanitario

Título Profesional Aportado: Ingeniero Civil

Como parte de los documentos allegados y objeto de subsanación, durante el periodo establecido para tal fin no se remitió documento alguno que permitiera establecer que título de posgrado acreditaba el citado profesional postulado al cargo.

Cargo: Asesor Meteorológico

Título Profesional Aportado: Ingeniero de Caminos, Canales y Puertas. No se incluye dentro del listado de profesionales requeridos en los términos de la invitación y dado el caso, ninguna convalidación expedida por el Ministerio de Educación Nacional soporta tal la formación de ingeniero industrial como ingeniero eléctrico.

Cargo: Asesor Ambiental

Título Profesional Aportado: Oceanógrafa. No se incluye dentro del listado de profesionales requeridos en los términos de la invitación y dado el caso, ninguna convalidación expedida por el Ministerio de Educación Nacional soporta tal la formación de ingeniero industrial como ingeniero eléctrico.

Cargo: Asesor Paisajístico

Pbx: (1) 616 60 44

Título Profesional Aportado: Arquitecta. Ninguno de los documentos allegados ni en la propuesta inicial ni en los documentos objeto de subsanación permite establecer fecha de grado ni fecha de matrícula profesional.

Por lo anterior, FONTUR, reitera lo establecido en la verificación de los profesionales del equipo claves para el proceso FNT063-2015.



Pbx: (1) 616 60 44



INVITACIÓN ABIERTA A PRESENTAR PROPUESTAS FPT-063-2015

OBJETO: "REALIZAR LOS ESTUDIOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES, DISEÑOS
ARQUITECTÓNICOS, TÉCNICOS Y DE INGENIERÍA, ASÍ COMO LA OBTENCIÓN DE LAS
LICENCIAS Y PERMISOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA MARINA PARA YATES Y
VELEROS EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS – DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN
ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA".

AQUÁTICA INGENIERÍA CIVIL, S.L., Noa Casas <u>ncasas@icaroconsultores.com.co</u> vie 06/11/2015 12:13 p.m.

OBSERVACION. El proceso actualmente se encuentra temporalmente suspendido pero nos gustaría nos colaborase informándonos sobre cuánto tiempo estiman que durara dicha suspensión y en qué estado se encuentra actualmente la verificación de información mencionada en el acta de suspensión.

RESPUESTA. El proceso de la invitación abierta No. FNT-063-2015, se encuentra en análisis y emisión de la respuesta a las observaciones, el reinicio será informado a través de la página web de Fontur.

COMITÉ EVALUADOR TECNICO